

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 1337

VALPARAISO, 18 de agosto de 1993.

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1º.- Autorízase la erección de dos monumentos, por suscripción popular, en memoria del poeta Pablo Neruda, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 2º.- Los monumentos se erigirán, uno en la ciudad de Parral, y otro, en la de Santiago.

Artículo 3º.- Estas obras se financiarán a través de la erogación popular, obtenida mediante la realización de colectas públicas, en la fecha que determine la Comisión Especial a que se refiere el artículo 5º en coordinación con el Ministerio del Interior, hasta obtener los montos necesarios.

Artículo 4º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, como también donaciones y otros

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

2.-

aportes privados.

Artículo 5º.- Créase una Comisión Especial de ocho integrantes ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Dos miembros de la Fundación Pablo Neruda;
- El Director del Museo Nacional de Bellas Artes;
- El Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile;
- El Presidente de la Agrupación de Pintores y Escultores de Chile;
- El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile;
- Un Diputado, y
- Un Senador.

Los miembros de la Fundación Pablo Neruda serán designados por ésta, y el Diputado y el Senador por sus respectivas Cámaras.

Artículo 6º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y resolver el

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

3.-

concurso público de proyectos para la realización de las obras;

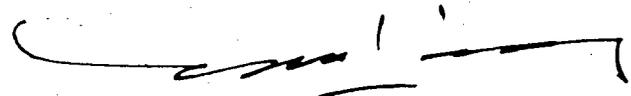
b) Establecer la ubicación de los monumentos;

c) Determinar la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales necesarias al efecto, y

d) Abrir y administrar una cuenta especial correspondiente a los fondos recaudados de acuerdo a los artículos 3º y 4º.

Artículo 7º.- La ubicación de los monumentos se coordinará con el Consejo de Monumentos Nacionales, y la Intendencia de Santiago y la Municipalidad de Parral, respectivamente."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados